Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0882026 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se actualiza la información de inscripción del consejo comunitario de la comunidad negra de la parte alta y media de la cuenca del rio Dagua, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con número de radicado 2026-1-002204-007461 ID 700302 de fecha 03 de febrero del 2026 presentada por **GUSTAVO ADOLFO BANGUERA ,** se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO DAGUA.**

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020**,** indica que, **l**os Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**. Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

> *"**Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario.** El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.*
>
> *Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas."*

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal.

Que, el consejo comunitario de la comunidad negra de la parte alta y media de la cuenca del rio Dagua con domicilio en la dirección**:** vereda La Delfina**,** ubicado en vía Buenaventura - Buga, departamento del valle del cauca , se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 092 del 29 de junio de 2016,** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0882026 DEL 06 DE MARZO DE 2026

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación del consejo comunitario de la comunidad negra de la parte alta y media de la cuenca del rio Dagua y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **GUSTAVO ADOLFO BANGUERA** en su calidad de representante legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

> *"**Elección.** La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.*
>
> *Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*
>
> *La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*
>
> ***Parágrafo 2.** La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.*
>
> *La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente."*

Que, de acuerdo con los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el acta de elección Nº12 del 15 de enero del 2026 registrada mediante Resolución No 001 de fecha 29 de enero del 2026 suscrita por **ELIANA PALACIOS LÓPEZ**, secretaria de despacho de convivencia para la sociedad civil, distrito especial de buenaventura, valle del cauca De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, ***dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.***

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso eleccionario; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0882026 DEL 06 DE MARZO DE 2026

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO DAGUA**, con domicilio en la dirección**:** vereda La Delfina**,** ubicado en la jurisdicción vía Buenaventura - Buga departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por **GUSTAVO ADOLFO BANGUERA,** con identificación, cédula de ciudadanía No. 1.143.938.029, expedida en Cali**,** registrando correo electrónico consejocomunitarioccamda@gmail.com y teléfono 3148780808**;** sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO DAGUA**, de conformidad con el Acta N. 12 de Elección de fecha 15 de enero del 2026 , y firmada y registrada mediante resolución No 001 de fecha 29 de enero del 2026 , expedida por la Alcaldía distrital de Buenaventura **–** valle del cauca, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
GUSTAVO ADOLFO BANGUERA	1.143.938.029	Representante legal
2. JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
JOSE ANTONIO ANGULO RIASCOS	4.700.818	TESORERO
ANGELICA RIVAS VALENCIA	31.587.083	COORDINADOR DE ADULTO MAYOR, GENERO Y JUVENTUD
PEDRO ISABEL RIASCOS RIASCOS	1.480.486	COORDINADORA GENERAL
YANCY ZULEY CAICEDO ARBOLEDA	1.028.160.512	SECRETARIA
ORLANDO OCORO ROMAN	16.483.116	COORDINADOR DEPORTE Y CULTURA
YIMMY BUSTAMANTE GONZALEZ	94.440.639	COORDINADOR MEDIO AMBIENTE
OSCAR MAURICIO PLAZA PEREA	1.028.186.245	COORDINADOR DE EDUCACION
FERNEY LOPEZ AVILA	94.384.168	COORDINADOR INFRAESTRUCTURA
FREDDY VERGARA MARTINEZ	6.248.644	COORDINADORA DE SALUD

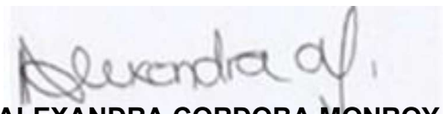
Que, como fiscal, fue elegida la señora **LORENA GRUESO RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.600.126.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **GUSTAVO ADOLFO BANGUERA,** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO DAGUA,** correo electrónico consejocomunitarioccamda@gmail.com; y teléfono: 3148780808 A la Alcaldía distrital buenaventura valle del cauca al correo electrónico:

ventanilla_unica@buenaventura.gov.co y a la Gobernación del valle del cuca al correo electrónico: contactenos@valledelcauca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de marzo de 2026.



ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: Víctor Manuel García Vera- soporte normativo -DCN
Revisó: Maritza Cortes – soporte normativo- DCN
Aprobó: Alexandra Cordoba Monroy – directora (E) DCN
EXT
TRD-0233.07